



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-109166 No. Radicado Inicial: 1-2021-50841
No. Proceso: 1748622 Fecha: 2021-11-30 10:24
Tercero: ARRCO ABOGADOS
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 30 de noviembre de 2021

Doctora
LEYDI YURANI ARÉVALO DELGADO
larevalo@arrcoabogados.com
ggomez@parauco.com
Ciudad

Asunto: Solicitud de la modificación cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina.

Referencia: 1-2021-50841

Respetada Doctora Arévalo

En atención a la solicitud con radicación n.º 1-2021-50841 del 17 de junio de 2021, mediante el cual se solicitó la ampliación del término de vigencia establecido en el cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina, adoptado mediante la Resolución 0513 del 14 de mayo de 2013, esta Subsecretaría se permite informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución 0513 del 14 de mayo de 2013, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se aprobó el Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina de la Localidad de Suba en Bogotá D.C., la cual establece en su artículo 6º el cronograma de ejecución del Plan de Implantación, en los siguientes términos:

“Artículo 6 Compromisos y cronograma. El plazo máximo que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación es de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución. Las acciones de mitigación aprobadas en el presente acto administrativo corresponden dos fases:

Fase I: Corresponde a las obras y diseños e implementar para la entrada en operación del proyecto, y comprenden:

- La intervención y construcción de las áreas que hacen parte del sistema de espacio público consideradas en el Plan de Implantación y que incluyen las acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público, la movilidad y el ambiente.
- La entrega de las zonas de cesión ente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
- La totalidad de las obras y diseños consideradas en las Etapas 1 y 2 y el punto 4 del concepto No. SDM-DSVCT-1121679-12 del 27 de diciembre de 2012 y el acta de compromiso suscrita con la Secretaría Distrital de Movilidad.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

Fase II: Corresponde a las obras y diseños e implementar con posterioridad a la entrada en operación del proyecto y comprende:

- La totalidad de las obras y diseños consideradas para la Etapa 3 y los puntos 5, 6 y 8 del acta de compromiso que hace parte del concepto No. SDM-DSVCT-1121679-12 del 27 de diciembre de 2012. (...)"

- Mediante la Resolución 0768 del 4 de julio de 2013, la Secretaría Distrital de Planeación decidió un recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 0513 del 14 de mayo de 2013, en la cual entre otros aspectos se precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. Aclarar la Resolución 513 del 14 de mayo de 2013 en el sentido de precisar que el término de ejecución de la FASE I, es de 36 meses y el de la FASE II, es de 5 años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo."

Verificada la información registrada en los documentos que conforman el expediente del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina de la Localidad de Suba en Bogotá, D.C., que reposa en esta Secretaría, se identifica que la Resolución 0768 de 2013 fue notificada el 09 de julio de 2013, en consecuencia, la fecha de ejecutoria de la Resolución 0513 del 14 de mayo de 2013 corresponde al 10 de julio de 2013.

- Mediante Resolución 0956 del 21 de agosto de 2013, se realizan unas aclaraciones a la Resolución 0768 del 4 de julio de 2013.
- Mediante Resolución 971 del 26 de agosto de 2013 se realizó una corrección de tipo mecanográfico a la Resolución 0956 del 21 de agosto de 2013, que no modifica la decisión adoptada.
- Mediante oficio con radicado n.º 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de lo establecido por el artículo 6 del decreto Distrital 079 de 2015, modificó el cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque la Colina, estableciendo:

"1. Modificar el artículo 6 de la Resolución No. 0513 del 14 de mayo de 2013, aclarada por las Resoluciones Nos. 0768 del 4 de julio de 2013 y 0956 del 21 de agosto de 2013, en cuanto a prorrogar en doce (12) meses el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación definidos para la Fase I (Etapa 1 y 2) los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de expiración del término inicial."

- Mediante oficio con radicado n.º 2-2017-39108 del 4 de agosto de 2017, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de lo establecido por el artículo 6º del Decreto Distrital 079 de 2015, modificó el cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque la Colina, para

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 - 90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

prorrogar en veinticuatro (24) meses el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación definidos para la Fase I (Etapa 1 y 2), contados a partir de la fecha de expiración del término inicial ampliado por el oficio n.º 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016.

7. Mediante oficio con el radicado n.º 2-2018-73713 del 30 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de lo establecido por el artículo 6º del Decreto Distrital 079 de 2015, modificó el cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina, estableciendo:

“Modificar el artículo 6 de la Resolución No. 0513 del 14 de mayo de 2013, aclarada por las Resoluciones Nos. 0768 del 4 de julio de 2013 y 0956 del 21 de agosto de 2013, modificado por los oficios Nos. 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016 y 2-2017-39108 del 4 de agosto de 2017, en cuanto a prorrogar en doce (12) meses el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación definidos para la Fase II (Etapa 3) los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de expedición del término inicialmente concedido.”

8. Mediante oficio con el radicado n.º 2-2019-71908 del 23 de octubre de 2019, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de lo establecido por el artículo 6º del Decreto Distrital 079 de 2015, modificó el cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina, estableciendo:

“Modificar el artículo 6 de la Resolución No. 0513 del 14 de mayo de 2013, aclarada por las Resoluciones Nos. 0768 del 4 de julio de 2013 y 0956 del 21 de agosto de 2013, modificado por los oficios Nos. 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016, 2-2017-39108 del 4 de agosto de 2017 y 2-2018-73713 del 30 de noviembre de 2018, en cuanto a prorrogar en veinticuatro (24) meses el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación definidos para las Fases I y II los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de expedición del término inicialmente concedido.”

II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE IMPLANTACIÓN.

El Decreto Distrital 1119 de 2000 “Por el cual se reglamenta los procedimientos para el estudio y aprobación de planes de implantación”, adicionado el artículo 6º del decreto Distrital 079 de 2015, establece con relación a la modificación de los planes de implantación lo siguiente:

“Los Planes de Implantación se podrán modificar por solicitud de los interesados, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría Distrital de Planeación, exista una justa causa para ello debidamente acreditada.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



La modificación de los cronogramas de ejecución del plan vigente sin variar el sentido de la decisión y previa justificación del interesado, se definirá por la Subsecretaría de Planeación Territorial de Secretaría Distrital de Planeación, o la dependencia que haga sus veces, quien adoptará la decisión del caso mediante oficio debidamente motivado.

Parágrafo. En los casos en que finalice la vigencia del Plan de Implantación y queden pendientes acciones de mitigación por ejecutar, la Secretaría Distrital de Planeación podrá otorgar un nuevo término que no supere el inicialmente concedido cuando se considere que existe justa causa debidamente acreditada. Para lo anterior, el interesado deberá presentar la solicitud de ampliación de términos máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido seis (6) meses del vencimiento del plazo de ejecución, la Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el Plan de Implantación verificando si se hace necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes, en caso que se evidencie que las condiciones urbanas han variado.”

De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, y considerando que la vigencia establecida para el Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina, en la Resolución 0513 de 04 de mayo de 2013, aclarada mediante la Resolución 0678 del 4 de julio de 2013; y modificada por los oficios n.ºs 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016, 2-2017-39108 del 4 de agosto de 2017, 2-2018-73713 del 30 de noviembre de 2018 y 2-2019-71908 del 23 de octubre de 2019, se cumplía el 10 de julio de 2021; que de acuerdo a lo informado por los interesados aún hay acciones de mitigación pendientes por ejecutar; y que la presente solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina fue radicada el 17 de junio de 2021, antes del vencimiento del término concedido; se procede a analizar la solicitud de modificación del cronograma.

III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. En consideración de lo previsto en el artículo 6º del Decreto Distrital 079 de 2015, mediante el oficio radicado n.º 1-2021-50841 del 17 de junio de 2021, la abogada Leydi Yurani Arévalo Delgado, en calidad de apoderada de la sociedad Fiduciaria Bogotá S.A., solicitó prórroga en veinticuatro (24) meses el término de ejecución para el Plan de Implantación del Centro Comercial Parque la Colina de la Localidad de Suba en Bogotá D.C.

Como soporte de la citada solicitud se allegó la siguiente información:

- Oficio de solicitud de la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque la Colina.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fiduciaria Bogotá S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de junio de 2021.
 - Certificado de matrícula inmobiliaria n.º 50C-20626169 del 21 de mayo de 2021 del predio identificado con el Chip AAA0233YTLF
 - Copia del poder especial otorgado por el señor Andrés Noguera Ricaurte, en calidad de representante legal de la Fiduciaria Bogotá S.A., a la abogada Leydi Yurani Arévalo Delgado y otros.
 - Constancia de la solicitud de la modificación Acta de Compromisos suscrita con la Secretaría Distrital de Movilidad (radicado 20216120949292 del 8 de junio de 2021).
 - Copia de oficio radicado en la Secretaría Distrital de Movilidad.
 - Copia del oficio n.º 2-2019-71908 del 23 de octubre de 2019 expedido por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación.
2. Mediante la radicación n.º 1-2021-56453 del 1 de julio de 2021 como alcance a la radicación 1-2021-50841, se anexó la siguiente documentación:
- Copia del poder especial otorgado por el Señor Andrés Noguera Ricaurte, en calidad de representante legal de la Fiduciaria Bogotá S.A., a la Señora Leydi Yurani Arévalo Delgado, expedido por la notaría Sesenta y cinco, con presentación personal.
 - Certificado que refleja la situación actual de la entidad, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia el 1 de julio de 2021.
3. Mediante el oficio n.º 2-2021-52970 del 2 de julio de 2021, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, informo a los peticionarios de la documentación faltante para dar inicio al estudio de la solicitud.
4. Mediante la radicación n.º 1-2021-66671 del 2 de agosto de 2021 anexó la siguiente documentación:
- Anexo 1: Acta No. 1 de recibo final de obra de la Subdirección General – Dirección Técnica del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
 - Anexo 2: Acta de liquidación del contrato 1863_2014 y el acta de recibo de obra del mismo contrato del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
 - Anexo 3: oficio SDM-DSVCT-14402-17 del 3 de febrero de 2017, sobre la aprobación del Estudio de Tránsito Ampliación Centro Comercial Éxito Colina, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-109166 No. Radicado Inicial: 1-2021-50841
No. Proceso: 1748622 Fecha: 2021-11-30 10:24
Tercero: ARRCO ABOGADOS
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

- Anexo 4: Oficio SGDU 20182050503881 del 30 de mayo de 2018. Acta de compromiso IDU No. 001 de 2014, inviabilidad de ejecución perfil vial Calle 145 entre Carreras 58D y Avenida Boyacá, expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
- Anexo 5: Memorando DTDP 20143250035563 del 14 de febrero de 2014, sobre la disponibilidad de predial para la ejecución de obras de adecuación requeridas en desarrollo del Estudio de Tránsito aprobado para el desarrollo del centro Comercial Parque La Colina, expedido por la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
- Anexo 6: Oficio SDM-SI-58337-20 del 1 de abril de 2020, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, aclarando el concepto SDM-SI-122973-19 del 26 de junio de 2019, respuesta al seguimiento a la Operación del Centro Comercial Parque La Colina.
- Anexo 7: Oficio SDM-SI-122973-19 del 26 de junio de 2019 del informe de seguimiento a la operación del centro Comercial Parque La Colina, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Anexo 8: Oficio DTAI 20203750845951 del 28 de octubre de 2020, respecto al informe (SIC) de diseño de pavimentos para pompeyano del proyecto Centro Comercial La Colina, expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
- Anexo 9: Acta reunión No. 1, del Jardín Botánico José Celestino Mutis, sobre arborización.
- Anexo 10: Oficio IDRD No. 20214100106361 del 3 de junio de 2021, expedido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, sobre la visita a la zona de cesión para el parque 7 producto de la Urbanización Colpatria Santa Helena Segundo Sector de la localidad de Suba.
- Anexo 11: Oficio SDM-SS-127078-2020, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, sobre el concepto técnico favorable de aprobación del diseño de señalización Plan de Implantación Centro Comercial Parque La Colina.
- Anexo 12: - Acta de divulgación de cambio de sentido de la Calle 145 entre Av. Villas y Carrera 58 D y Carrera 58 D entre Calle 145 y Calle 138. – Plano de diseño de señalización. – Registro fotográfico. Secretaría Distrital de Movilidad.
- Anexo 13: Oficio 2011EE136938 del 26 de octubre de 2011, expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, respecto al concepto ambiental del Plan de Implantación del Centro Comercial La Colina. Oficio 2012EE039208 del 26 de marzo de 2012, concerniente a la actualización del concepto ambiental del Plan de Implantación del Centro Comercial La Colina. - Oficio 2013EE043566 del 19 de abril de 2013, concerniente a la actualización del concepto ambiental del Plan de Implantación del Centro Comercial La Colina. – Oficio 2020EE16508 del 25 de septiembre de 2020, sobre el seguimiento a la incorporación de determinantes

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

ambientales emitidas al Plan de implantación del Centro Comercial Parque La Colina. – Oficio solicitando el informe de cumplimiento e incorporación de determinantes ambientales emitidas al Plan de implantación del Centro Comercial Parque La Colina del 22 de junio de 2021.

- Anexo Tabla A: Reporte del estado de avance compromisos y acciones Fase I (Etapa 1 y 2) del Plan de Implantación Centro Comercial Parque La Colina.
- Anexo Tabla B: Reporte del estado de avance compromisos y acciones Fase II (Etapa 3) del Plan de Implantación Centro Comercial Parque La Colina.

5. Mediante radicación n.º 1-2021-83088 del 16 de septiembre de 2021, la apodera presente un alcance al radicado 1-2021-50841 del 17 de junio de 2021, precisando que el objeto de la actuación administrativa, consiste únicamente en solicitar ante la Secretaría Distrital de Planeación la ampliación del plazo del cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque la Colina.

IV. ANÁLISIS

El objeto de la presente actuación administrativa de acuerdo con lo precisado por la apoderada consiste únicamente en solicitar ante la Secretaría Distrital de Planeación la ampliación del plazo del cronograma de ejecución del plan de Implantación del Centro Comercial Parque la Colina por un término adicional de veinticuatro (24) meses, contados a partir del vencimiento del plazo concedido por el acto inicial y sus prorrogas, con el objeto de cumplir con las obligaciones aún pendientes del plan en lo corresponde a las acciones de mitigación de impactos, intervenciones viales y espacio público.

Acompaña la solicitud de modificación del cronograma, la presentación de un balance del cumplimiento de las obligaciones, información en la que se describe de manera general lo siguiente:

- Se está esperando la visita de IDR D a las zonas verdes, para el proceso de entrega de las áreas de cesión.
- Los accesos vehiculares ya se ejecutaron.
- Los accesos peatonales ya se ejecutaron.
- Se ejecutó la modificación de la sección transversal de la Calle 138 a la altura de la carrera 74, que permite la implementación de un retorno operacional tipo gota, en donde circularán vehículos livianos. Por la carrera 74 se manejarán vehículos tipo bus permitiendo las maniobras de retorno en este punto, cuya localización y ejecución, se dará sobre espacio público existente y disponible.
- Se construyó la vía local Calle 145, entre la Cra 58D y la Avenida Boyacá.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- Se construyó la calzada sur de la Calle 146B entre carrera 58D y Avenida Boyacá.
- Se construyeron los andenes Carrera 58D y Av. Boyacá: construcción andén occidental de la Carrera 58D entre Calle 146 y Calle 146B; labores de mantenimiento del andén tramo peatonal Carrera 58D entre Calle 145 y Calle 146 y reconfiguración zona pública sobre el costado oriental de la Avenida Boyacá entre Calle 145 y Calle 146B.
- Se construyó un sendero peatonal privado de uso público, contra la fachada del costado occidental del proyecto de 2 metros de ancho entre la calle 145 y 146B.
- Se ha adelantado un gran porcentaje de la rehabilitación de la capa asfáltica, bacheo o parcheo según corresponda, sobre los siguientes tramos viales: Calle 136 entre la carrera 59A y Av. Boyacá; Carrera 59A entre Calle 136 y Calle 138; Calle 137A entre Av. Boyacá y Carrera 73; Carrera 72A entre Calle 137A y Calle 139; Carrera 73 entre Calle 137A y Calle 139 y Calle 138 entre Av. Las Villas y Av. Boyacá. Algunas de estas intervenciones cuentan con el acta de entrega al IDU.
- Cambios de sentidos vehiculares establecidos en el estudio de tránsito del plan de implantación sin acta de recibo de la SDM.
- Las acciones de señalización están en ejecución.
- Las acciones de semaforización están en ejecución;
- Garantizar los recursos para el diseño y construcción de la extensión del puente peatonal, garantizando el paso seguro peatonal sobre la Avenida Boyacá a la altura de la Calle 146B, acción ejecutada pendiente de certificación de la SDM.

Es importante precisar que actuaciones de esta Secretaría se rigen por las disposiciones contempladas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 016 de 2013, según los cuales se orientan entre otros aspectos a la regulación del uso del suelo, de conformidad con la normativa que expida el Concejo Distrital y en concordancia con la normatividad nacional. Por lo tanto, no está dentro de las competencias de esta Secretaría ejercer funciones de control urbano, no obstante, de la información presentada por los interesados para el trámite de modificación del cronograma de ejecución, se observa que aún hay acciones pendientes por ejecutar, y que para su ejecución se requiere de la ampliación del término definido en el cronograma.

Adicionalmente, el balance presentado en el que se precisa información de las actividades adelantadas se acompaña de soportes documentales como evidencia; igualmente sobre las acciones pendientes por ejecutar, se informa de la gestión de trámites ante algunas entidades del distrito y que aún se encuentran pendiente de decisión.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que existe justificación debidamente acreditada para proceder con la modificación del cronograma de ejecución ya que se identifica de la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-109166 No. Radicado Inicial: 1-2021-50841
No. Proceso: 1748622 Fecha: 2021-11-30 10:24
Tercero: ARRCO ABOGADOS
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

información aportada que hubo un avance en la ejecución del cronograma, que existe la voluntad de cumplir con los compromisos, y por tanto la necesidad de contar con termino para culminar con los trámites ante diferentes entidades del distrito para finalmente ejecutar las acciones de mitigación.

De conformidad con lo antes señalado, considerando que la solicitud de modificación no varía el sentido de las decisiones adoptadas en el Plan de Implantación establecidas en la Resolución 0513 del 14 de mayo de 2013, y teniendo en cuenta que la solicitud se sustenta en causas que dificultan el desarrollo del proyecto y por ende el cumplimiento de las actividades indicadas en el Plan; la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015.

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, que adicionó un artículo al Decreto Distrital 1119 de 2000.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar el artículo 6 de la Resolución 0513 del 14 de mayo de 2013, aclarada por las Resoluciones 0768 del 4 de julio de 2013 y 0956 del 21 de agosto de 2013, modificado por los oficios n.º 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016, 2-2017-39108 del 4 de agosto de 2017, 2-2018-73713 del 30 de noviembre de 2018 y 2-2019-71908 del 23 de octubre de 2019, en cuanto a prorrogar en veinticuatro (24) meses el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación definidos para las Fases I y II, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de expiración del término inicialmente concedido.
2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 513 del 14 de mayo de 2013, se mantienen sin modificación.
3. El presente oficio deberá ser notificado a la abogada Leydi Yurani Arévalo identificada con cédula de ciudadanía número 53.053.137 de Bogotá y/o a la abogada Mónica Johanna Rodríguez Trujillo identificada con cédula de ciudadanía número 52.803.570 de Bogotá y/o a la abogada Cristina Eugenia Rodríguez De La Hoz identificada con cédula de ciudadanía número 20.865.803 en calidad de apoderadas de la Fiduciaria

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-109166 No. Radicado Inicial: 1-2021-50841
No. Proceso: 1748622 Fecha: 2021-11-30 10:24
Tercero: ARRCO ABOGADOS
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá S.A. Vocera y Administradora del Fideicomiso Fidubogotá - Parque La Colina Centro Comercial.

Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Suba para lo de su competencia y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

4. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento de los términos de la publicación, según sea el caso de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Cordialmente,

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Edgar Andrés Figueroa Victoria – Director de Planes Maestros y Complementarios.
Zahimis Moreno Vergara – Contratista Dirección Planes Maestros y Complementarios.
Fanny Adriana León Acero - Contratista Dirección Planes Maestros y Complementarios.

Proyectó: Humberto Rodríguez Sarmiento – Arq. Dirección Planes Maestros y Complementarios.

C.C. Expediente 1-2021-50841

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*